



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 06 de abril de 2021
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-55/21

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 50 del ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el 8 de abril del año en curso**, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto bajo el siguiente título:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 32 Y 221 DE MANERA RESPECTIVA, A LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:
RICARDO FUENTES GÓMEZ
73F30AC180A0445...

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.**morena**
La esperanza de México

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 32 Y 221 DE MANERA RESPECTIVA, A LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

DS

RFG

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra "comisión" tiene presente su origen etimológico que deriva del término latín *commissio-comissionis*, que según informa el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa encargar o encomendar a otro el desempeño o ejecución de algún servicio o cosa. Facultad que se da o se concede a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, una función.¹ Asimismo, con esta palabra se alude a un conjunto de personas, que por nombramiento o delegación de terceros o asumiendo por sí carácter colectivo, formula una petición, prepara una resolución, realiza un estudio o asiste a actos honoríficos.²

Dentro del ámbito legislativo, el término *Comisión* se refiere a la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos

¹ <https://dle.rae.es/comisi%C3%B3n> consulta: 5 de abril de 2021.

² Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Parlamentario. Fondo de Cultura Económica. México, 1995. pp. 234.



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva.³

De lo anterior, sería difícil –sino es que imposible– que un parlamento cumpliera con sus funciones, si no contara con estas formas de organización en las que participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de un órgano legislativo.

De acuerdo con la La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

Si bien las comisiones son el órgano interno facultado a coadyuvar en el cumplimiento de funciones legislativas, administrativas, fiscalizadoras y de investigación en el Congreso de la Ciudad de México, aún podrían tener mayor injerencia en el quehacer legislativo, específicamente, en la armonización con la legislación federal para lograr una actualización en el marco regulatorio.

DS
RFG

El Congreso de la Unión suele aprobar decretos que contienen disposiciones transitorias, que en algunos de los casos, mandatan a todos los congresos locales del país realizar las adecuaciones en la materia en sus respectivos marcos jurídicos. Sin embargo, podemos decir que nos encontramos con un déficit administrativo, ya que los congresos locales no suelen conocer a tiempo las disposiciones referidas, de tal manera que no se presentan las iniciativas correspondientes y en consecuencia, los tiempos establecidos por las disposiciones federales o generales no se cumplen. En consecuencia, es de vital importancia que los gobiernos locales, en este caso el Congreso de la Ciudad de México, realicen la armonización o adecuación normativa de forma oportuna, a efecto de cumplir el orden jerárquico de los decretos.

En suma, el objetivo de la presente iniciativa es facultar a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, para asignar a la o las Comisiones competentes los asuntos recibidos procedentes del Congreso de la Unión, para que elaboren la iniciativa correspondiente que tendrá por objeto el cumplimiento de la disposición transitoria derivada de decretos emitidos por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como facultar a las Comisiones la elaboración de las mismas dentro de sus tareas asignadas. De igual manera, se corrige la inexactitud en la secuencia de las fracciones correspondientes al artículo 221 del Reglamento de este Congreso de la Ciudad de México.

³ Berlín Valenzuela, Francisco (coordinador). Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. LVI Legislatura. Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1997. pp. 171.



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, conviene en su fracción XI del artículo 32, la atribución correspondiente a la o el Presidente de la Mesa Directiva: *“Dar curso reglamentario a los asuntos y cumplir con los inscritos en el orden del día y fijar los trámites que deben seguirse para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno en términos de la normatividad aplicable, y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta al Congreso”*.

DS
RFG

SEGUNDO. Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala en su artículo 209, fracciones XVI y XVII que corresponde a la Junta Directiva bajo la autoridad de su presidencia, *“...proponer criterios de funcionamiento interno, siempre y cuando tengan como objetivo **cumplir con las tareas de las Comisiones y Comités (...)**”, así como **“resolver los asuntos de su competencia que le hayan sido turnados, no previstos en éste y los demás ordenamientos relativos al Congreso”**.*

TERCERO. Que la fracción III del artículo 222 del Reglamento, establece que para el cumplimiento de sus tareas, las Comisiones ordinarias de dictamen legislativo deberán *“conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, preguntas parlamentarias, avisos y **asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva del Congreso”**.*

Por lo anterior y con la finalidad de apreciar claramente la propuesta planteada, se presenta el siguiente cuadro comparativo

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: I. a XXX. (...)</p> <p style="text-align: center;">sin correlativo</p> <p>XXXI. a XXXII. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a V. (...)</p>	<p>Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: I. a XXX. (...)</p> <p>XXX Bis. Designar a la Comisión responsable que habrá de elaborar la iniciativa correspondiente a fin de dar cumplimiento al mandato por disposición transitoria derivada de decretos federales;</p> <p>XXXI. a XXXII. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a V. (...)</p>



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">CAPÍTULO II De las Tareas de las Comisiones</p> <p align="center">Sección Primera De las Tareas de las Comisiones Ordinarias</p> <p>Artículo 221. Las Comisiones tendrán, en su caso las siguientes tareas:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. De opinión, y V. De investigación.</p> <p>sin correlativo</p>	<p align="center">CAPÍTULO II De las Tareas de las Comisiones</p> <p align="center">Sección Primera De las Tareas de las Comisiones Ordinarias</p> <p>Artículo 221. (...)</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. De opinión; V. De investigación, y</p> <p>VI. De elaboración y presentación de iniciativas, cuya materia exclusiva sea la adecuación de leyes, derivada de disposiciones transitorias en decretos de ley, ya sea nacionales, generales o federales.</p>

DS
RF G

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa bajo el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX BIS AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

I. a XXX. (...)

XXX Bis. Designar a la Comisión responsable que habrá de elaborar la iniciativa correspondiente a fin de dar cumplimiento al mandato por disposición transitoria derivada de decretos federales;

XXXI. a XXXII. (...)

(...)



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

I. a V. (...)

SEGUNDO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 221 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO II

De las Tareas de las Comisiones

Sección Primera

De las Tareas de las Comisiones Ordinarias

Artículo 221. (...)

I. a III. (...)

IV. De opinión;

V. De investigación, y

VI. De elaboración y presentación de iniciativas, cuya materia exclusiva sea la adecuación de leyes, derivada de disposiciones transitorias en decretos de ley, ya sea nacionales, generales o federales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 8 días del mes de abril de 2021

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:
RICARDO FUENTES GÓMEZ
73F30AC180A0445...

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ